

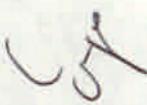
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL DE LA REPUBLICA DE CUBA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL ICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ UNTORIA, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MONCADA DE LA FUENTE, INSTITUCIONES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ICA":

- 1.1. Que es una Institución del Ministerio de Educación Superior, con plena capacidad y personalidad jurídica y patrimonio propio, amparada por la ley 1307 del 29 de julio de 1976, publicada en la edición ordinaria no. 14 del 31 de julio de 1976, de la gaceta oficial de la República de Cuba y capacitado para suscribir convenios.
- 1.2. Que tiene como objetivos la investigación, formación pre y posgraduada y la introducción de los resultados en la práctica social.
- 1.3. Que su domicilio legal para efecto del presente convenio es: Carretera Central km 47_{1/2} San José de las Lajas, Mayabeque, Cuba.
- 1.4. Que su Director General, Dr. José Andrés Díaz Untoria, designado por resolución ministerial 121/2012 emitida por Rodolfo Alarcón Ortiz, Ministro de Educación Superior de la República de Cuba, está facultado para suscribir convenios de colaboración.

II.- DECLARA "El Colegio":

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias, como se establece en el decreto de fecha 22 de noviembre de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforma el similar de fecha 17 de enero de 1979, por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, 
- 2.2. Que es un Centro Público de Investigación, con base en la Ley para el fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología, reconocida como tal en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2001 y que en su Convenio de Desempeño se ha comprometido a establecer 

alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales en el ámbito rural.

- 2.3. Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación su Director General el Dr. Jesús Moncada de la Fuente tiene facultades para suscribir el presente Convenio, otorgadas en el poder notarial número 25,277, de fecha 17 de enero de 2012; otorgada ante la fe del Notario Público número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- 2.4. Que entre sus objetivos están: Ejecutar programas de Investigación científica para preparar y capacitar a profesionales y técnicos en las metodologías de desarrollo agropecuario y forestal, impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en ciencias agrícolas; proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo manden, entre otras cosas.
- 2.5. Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como su domicilio legal, el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México
- 2.6. Que cuenta con programas de Maestría y Doctorado en Ciencias y con profesores e investigadores del más alto nivel académico y un potencial de colaboradores integrados por los alumnos que desarrollan sus programas personales de maestría, tesis de licenciatura, residentes profesionales, así como aquellos realizando su servicio profesional, y aquellos que se capacitan para el trabajo en el Campus. En su infraestructura cuenta con aulas, laboratorios, acceso a la biblioteca virtual, internet, campo experimental, maquinaria y equipo especializado para su función educativa, de investigación y vinculación
- 2.7. Que es prioridad para "El Colegio" como Centro Público de Investigación, definir acciones interinstitucionales e interdisciplinarias de vinculación con Instituciones y Agencias Nacionales e Internacionales, buscar la pertinencia en relación con las necesidades del sector rural, fortalecer el compromiso con un modelo de desarrollo sostenible del país acordes a su Convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "EL ICA" y "El Colegio", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a crossed-out signature in the middle, and initials 'Loy' at the bottom.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- B. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y postgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- C. Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- D. Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- E. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- F. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- G. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- H. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- I. Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- J. Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;

4

~~HP~~
CA

- K. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- L. Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- M. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- N. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- O. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- P. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes;
- Q. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, maestrías y doctorados de manera conjunta;
- R. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- S. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- T. Ofrecer al alumno de Servicio social o residente las facilidades para desarrollar eficientemente las actividades establecidas en el Plan de Trabajo del Servicio Social o al Proyecto de Residencia Profesional;
- U. En cuanto a los aspectos académicos de intercambio de estudiantes y profesores, se realizará en tanto no contravengan los reglamentos y estatutos académicos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones;
- V. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- W. Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas y;
- X. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio;

4

10
CS

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de llevar adelante este Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Seguimiento y Evaluación conformada por una persona de cada Institución para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, promover entre sus miembros la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos de dicha Comisión.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio General de Colaboración, no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica; por lo que el personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Convenio General de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución por la que fue contratada para realizar labores de supervisión de los trabajos derivados del presente Convenio General de Colaboración que se realicen.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large stylized signature and some smaller initials below it.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, de manera especial la clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Gobierno de México, así como las que las partes acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean del dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL ICA" y del "El Colegio", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, una vez que lo definan, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

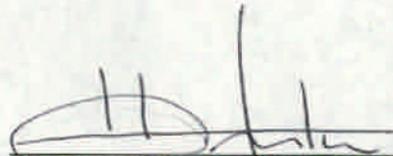
DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen. De continuar con la controversia, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

POR "EL ICA"

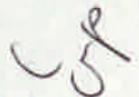
POR "EL COLEGIO"



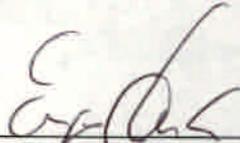
DR. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ UNTORIA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL DE LA
REPÚBLICA DE CUBA



DR. JESÚS MONCADA DE LA FUENTE,
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS



TESTIGO



DR. EUGENIO CARRILLO ÁVILA
DIRECTOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
CAMPUS CAMPECHE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MONCADA DE LA FUENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ICA**" REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ UNTORIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, INSTITUCIONES A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACION, ASÍ COMO BRINDARSE APOYO TÉCNICO Y ACADÉMICO EN INVESTIGACION Y FORMACION PROFESIONAL.-----
